



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

VISTO: El Expediente N° 00-00714/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente el Secretario de Asuntos Estudiantiles, Aníbal Gustavo De la Fuente, elevó al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián Calderón, anteproyecto concerniente al reglamento de Becas de Experiencia Laboral para Estudiantes; asimismo solicitó la derogación de la Ordenanza N° 087/17 que establecía aquel reglamento.

Que, al respecto, el funcionario mencionado indicó que el pedido surge ante la necesidad de dar continuidad a las políticas de contención para los alumnos y la inserción laboral de los mismos, garantizando con ello el mayor impacto de las herramientas de bienestar que posee esta Universidad.

Que, habiendo analizado el proyecto el Sr. Rector lo elevó a este Consejo Superior para su aprobación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 74° inc. 35 del Estatuto Universitario.

Que, tomando intervención las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos elevaron su dictamen, mediante el cual sugieren reformular el proyecto respecto la conformación de los integrantes de la Comisión Evaluadora consignada en el Artículo 4° del proyecto, en la cual se deberá incorporar a los Decanos de Capital y de Sedes Regionales, Delegados Académicos y/o las personas a quienes estos deleguen tales funciones.

Que, obra Dictamen N° 070/2018 de la Secretaría Legal y Técnica mediante el cual se aconseja la aprobación del proyecto por el cuerpo en pleno.

Que, este Cuerpo Colegiado reunido en sesión extraordinaria N° 01 de fecha 14 de marzo del corriente año, realizó el análisis del proyecto en cuestión, aprobando por mayoría el nuevo reglamento de Becas de Experiencia Laboral para Estudiantes, con la modificación sugerida por las Comisiones de este Órgano Colegiado, como así también la incorporación de una cláusula transitoria emanada en oportunidad de la discusión en particular, la que se transcribe su parte pertinente: *"Por única vez y para el presente año 2018 en función de la fecha de sanción de esta ordenanza, déjese sin efectos los plazos establecidos en el presente reglamento, debiendo la //*

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA N° 73
Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

(Continúa Considerando)

//////// autoridad de aplicación determinar el cronograma de inscripción, convocatoria y demás etapas del mismo, todo ello en el marco de la Resolución de presupuesto aprobada para el presente periodo fiscal". Del mismo modo se incorpora al artículo 7º un inciso "c" que expresa: "La inscripción online en la página web oficial de la SAE y la presentación de la documentación anterior, vencerá veinte (20) días de corrido antes del inicio del periodo de becas". Por último, se estableció modificar el término "máximo" por "no menor" contemplado en el inc. "c" del art. 9º, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Solicitar con días de anticipación, con no menor de tres (3) días de permiso pertinente cuando deban rendir exámenes parciales y finales en la Universidad Nacional de La Rioja".

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el nuevo reglamento de "Becas de Experiencia Laboral para Estudiantes" el cual obra como Anexo Único de esta Ordenanza, conforme a lo establecido en el "Visto" y los "Considerandos" de la presente.

ARTÍCULO 2º: DEROGAR la Ordenanza N° 87/17 que aprobaba el tipo de beca establecida en el artículo anterior, según lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 130


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 130

REGLAMENTO DE BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA ESTUDIANTES

Art. 1º: Objeto y Ámbito de aplicación:

El presente reglamento tiene por objeto establecer la regulación de las Becas de Experiencia Laboral para Estudiantes en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja.

Art. 2º: Caracterización:

a) Las Becas Formativas para Estudiantes están dirigidas a los estudiantes de la UNLaR, tiene como objetivo la adquisición de conocimientos con la puesta en práctica en el espacio de trabajo institucional.

Los seleccionados a este tipo de becas, desempeñarán funciones en distintas áreas de esta Casa de Altos Estudios. Las Becas de Experiencia Laboral estarán financiadas por esta Universidad. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) del Rectorado será la encargada de gestionar todo lo referente a las Becas de Experiencia Laboral.

b) Las Becas Formativas para Estudiantes se distribuyen y organizan teniendo en cuenta la estructura organizacional y la división departamental vigente.

c) Carga horaria: La Becas Formativas para Estudiantes tiene una carga de 15hs semanales.

d) Duración:

1 - La duración de dicha beca es de un (1) periodo dividido en dos (2) etapas, comprendiéndose la primera de Abril a Junio, y la segunda de Agosto a Diciembre.

2 - Ningún becario puede ser beneficiario por más de dos periodos alterados y/o consecutivos, aún cuando se tratase de diferentes perfiles de Becas de Experiencia Laboral.

e) Percepción de la beca:

1 - El becario deberá contar con la certificación del responsable de área en la que se desempeña a los efectos de percibir el pago del correspondiente mes.

2 - La asignación económica es mensual y se abona a los becarios por periodo vencido mediante la modalidad de depósito bancario.

3 - La Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) del Rectorado es la responsable de iniciar el trámite administrativo correspondiente para hacer efectivo el pago de las becas mensualmente. A los efectos de su cumplimiento, cada responsable de área deberá elevar a la SAE del Rectorado informe correspondiente a cada beneficiario de dicha beca, debiendo estar todos los informes presentados entre los días 25 y el último día hábil de cada mes.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 30

REGLAMENTO DE BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA ESTUDIANTES

Art. 3º: Relación jurídica:

La condición de alumno Becario de Experiencia Laboral en ningún caso implica la existencia de relación contractual ni laboral entre la Universidad Nacional de La Rioja y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

Art. 4º: Comisión Evaluadora:

La Comisión Evaluadora Única que tendrá como finalidad analizar la documentación y evaluar los aspirantes a ser beneficiarios de las becas implementadas en la presente. Dicha Comisión, estará conformada por el Secretario de Asuntos Estudiantiles, el Coordinador General y el Coordinador de Becas, el Secretario de Asuntos Académicos, el Secretario Administrativo Financiero, el Secretario de Extensión Universitaria, Decanos de Capital y de Sedes Regionales, Delegados Académicos y/o las personas a quienes estos deleguen tales funciones.

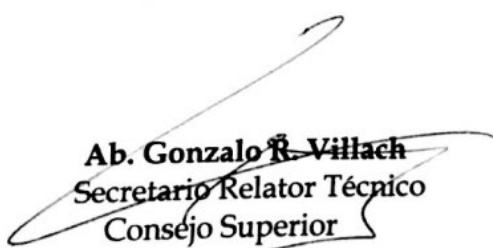
Art. 5º: Régimen de incompatibilidad:

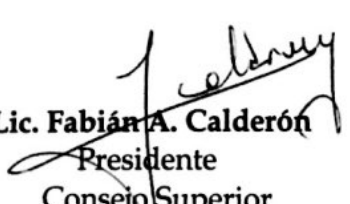
Las Becas de Experiencia Laboral para Estudiantes constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/ la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario (a excepción de las Becas de Comedor y Transporte) como Municipal, Provincial o Nacional, como por ejemplo: Beca PROGRESAR o Becas Bicentenario, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo" y Además, podrán gozar del beneficio aquellos monotributistas sociales y titulares de jubilación o pensión, siempre y cuando no superen el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Art. 6º: Requisitos:

Los requisitos para aspirar a ser beneficiario de las Becas Formativas para Estudiantes son:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Estar matriculado en la Universidad Nacional de La Rioja
- c) Ser alumno regular y mantener tal condición durante el periodo de duración del beneficio
- d) Tener aprobado el 25% del total de asignaturas de la carrera que cursa.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 130

REGLAMENTO DE BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA ESTUDIANTES

Art. 7º: Trámite de Inscripción:

Documentación y recaudos para postularse:

- a) Inscripción online en la página web oficial de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles
- b) Presentación ante la SAE del Rectorado del formulario de solicitud de beca (en carácter de declaración jurada), anexando la siguiente documentación:
 - Fotocopia de DNI
 - Certificado de Alumno Regular
 - Historial académico con promedio (incluyendo aplazos)
 - Certificación negativa de ANSES del Aspirante
- c) La inscripción online en la página web oficial de la SAE y la presentación de la documentación indicada en el punto anterior, vencerá veinte (20) días de corrido antes del inicio del periodo de becas.

Art. 8º: Trámite de otorgamiento de las becas

- a) Cada área del rectorado, Departamentos Académicos, Sedes y Delegaciones deben elevar a la SAE antes del 15 de Diciembre del año inmediato anterior a la convocatoria un informe sobre los perfiles de los becados, confeccionados a partir de las necesidades de las mismas.
- b) En función de los informes referidos en el punto anterior, la SAE del rectorado realizará la convocatoria a partir de *Febrero*, consignando el total de becas a asignar, el periodo de duración de la beca, que en ningún caso será superior al 31 de Diciembre, la dotación económica mensual, los requisitos para postularse, los perfiles requeridos, las condiciones para su otorgamiento, el cronograma correspondiente y el plazo y lugar de presentación de solicitudes. La convocatoria se publicará en la página web oficial de la SAE, Departamentos Académicos, Sedes y Delegaciones, garantizando además la mayor difusión posible.
- c) Vencido el plazo referido en el inciso "c" del Art. 7º, la SAE será la encargada de confeccionar los órdenes de mérito correspondientes a cada área. Los mismos serán confeccionados de acuerdo a los perfiles propuestos y las entrevistas realizadas.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 130

REGLAMENTO DE BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA ESTUDIANTES

- d) Una vez finalizado el punto anterior, el Secretario de Asuntos Estudiantiles convocará y presidirá la comisión evaluadora, la que analizará la documentación y evaluará el orden de mérito propuesto por la Secretaría Estudiantil y confeccionará el Acta de Propuesta de otorgamiento de Becas. El presidente de la comisión tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble.
- e) Cinco (5) días antes del inicio del periodo de beca la Comisión Evaluadora confeccionará el acta de propuesta de otorgamiento de Becas con el orden de mérito de los beneficiarios, la que será remitida al Rector para el dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de Becas.
- f) Una vez finalizado el acto administrativo de otorgamiento, la SAE del rectorado enviará a las áreas afectadas la nómina final de los alumnos seleccionados.
- g) En caso de generarse una baja en alguna de las áreas, ocupará dicho lugar el siguiente en el orden de mérito aprobado por la Comisión Evaluadora.
- h) En caso de que se generen vacantes y no existan alumnos en el orden de mérito aprobado, la Comisión Evaluadora está facultada para asignar y distribuir dichas vacantes entre los postulantes que no pudieron acceder a la Beca de Experiencia Laboral.

Art.9° Derechos del Becario:

Son derechos de los alumnos Becarios:

- a) Percibir la cuantía económica que corresponda a la beca en la forma establecida para cada convocatoria. Tal cuantía no tendrá nunca la naturaleza de salario ni remuneración.
- b) Obtener todo el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus actividades formativas
- c) Solicitar con días de anticipación, con no menor de tres (3) días de permiso pertinente cuando deban rendir exámenes parciales y finales en la Universidad Nacional de la Rioja.
- d) El alumno becado tendrá derecho a solicitar constancia ante la SAE de haber cumplido la etapa de formación, que le servirá como antecedente.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 130

REGLAMENTO DE BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA ESTUDIANTES

Art. 10° Obligaciones del Becario:

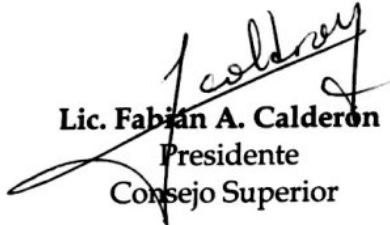
Los becarios deberán:

- a) Cumplir diligentemente las actividades inherentes a la beca
- b) Cumplir con las condiciones establecidas en las respectivas convocatorias y en el presente reglamento
- c) Respetar la carga horaria de la actividad de formación
- d) El alumno deberá mantener la regularidad y cumplir con el régimen de compatibilidad estipulada en el presente reglamento durante el periodo de duración de la beca, caso contrario, significará la baja inmediata del beneficio.
- e) El alumno becario deberá cumplir con el 80% de asistencia.

Art. 11° Disposición Transitoria:

Por única vez y para el presente año 2018 en función de la fecha de sanción de esta ordenanza, déjese sin efectos los plazos establecidos en el presente reglamento, debiendo la autoridad de aplicación determinar el cronograma de inscripción, convocatoria y demás etapas del mismo, todo ello en el marco de la Resolución de presupuesto aprobada para el presente periodo fiscal.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior